



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00303-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 16 de octubre de 2024.

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2024-E01-091991 del 14 de agosto de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-103236 del 17 de setiembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-111128 del 09 de octubre de 2024, presentado por **MOYANDINA S.R.L.**, con R.U.C. N° **20448534694**; y, el Informe N° 00329-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8º del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8º del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 12.4 del artículo 12º del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10)

días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado las costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales**);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01669-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2023, la DFAI sanciona a **MOYANDINA S.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **0.959 UIT**; y, considerando que la referida resolución fue notificada el 06 de julio de 2023, se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 786-2024-OEFA/OAD-COAC, notificada el 31 de julio de 2024, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 01669-2023-OEFA/DFAI;

Que, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-091991 del 14 de agosto de 2024, complementado y modificado a través del Escrito de registro N° 2024-E01-103236 del 17 de setiembre de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del monto total de la multa;

Que, a través de la Carta N° 00338-2024-OEFA/OAD de fecha 19 de setiembre de 2024 y notificada el 25 de setiembre de 2024, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de: (i) cuota inicial correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa, ascendente al monto de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 SOLES (S/ 2,963.31) y (ii) costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado mediante REC N.º 786-2024-OEFA/OAD-COAC, correspondiente al monto de CIENTO SIETE CON 20/100 SOLES (S/ 107.20);

Que, por consiguiente, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-111128 del 09 de octubre de 2024, el obligado adjunta una constancia de pago de fecha 03 de octubre de 2024, ascendente al monto de TRES MIL SETENTA CON 51/100 SOLES (S/ 3,070.51), correspondiente al sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del pago de la multa, así como al pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado;

Que, a través del Informe N° 00329-2024-OEFA/OAD-UF1 de fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 14 de agosto de 2024, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 03 de octubre de 2024, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) de la multa, más las costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, correspondiente al monto total de: TRES MIL SETENTA CON 51/100 SOLES (S/ 3,070.51); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 14 de agosto de 2024, se fijó en 2.62%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32º y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2024-E01-091991 del 14 de agosto de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-103236 del 17 de septiembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-111128 del 09 de octubre de 2024 por **MOYANDINA S.R.L.**, con R.U.C. N° **20448534694**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01669-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N.º DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/10/2024	327.44	163.04	490.48	1,648.10
2	29/11/2024	328.18	3.60	331.78	1,319.92
3	27/12/2024	328.90	2.88	331.78	991.02
4	31/01/2025	329.62	2.16	331.78	661.40
5	28/02/2025	330.34	1.44	331.78	331.06
6	31/03/2025	331.06	0.72	331.78	0.00
		1,975.54	173.84	2,149.38	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 14.08.2024 fijada por la SBS en 2.62%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **MOYANDINA S.R.L.**, con R.U.C. N° **20448534694**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MOYANDINA S.R.L.**

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



09517684

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09517684"